



## SOLICITUD BONIFICACIÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PLACAS SOLARES

| DATOS SOLICITANTE   |                    |                                 |
|---------------------|--------------------|---------------------------------|
| Apellidos y Nombre  |                    | NIF, Tarjeta de residencia, CIF |
|                     |                    |                                 |
| Domicilio           |                    |                                 |
|                     |                    |                                 |
| Municipio           | C. Postal          | Provincia                       |
|                     |                    |                                 |
| Teléfono            | Correo Electrónico |                                 |
|                     |                    |                                 |
| DATOS REPRESENTANTE |                    |                                 |
| Apellidos y Nombre  |                    | NIF, Tarjeta de residencia, CIF |
|                     |                    |                                 |

**EXPONE:** Que habiendo instalado un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para la finca sita en:

| DOMICILIO | REFERENCIA CATASTRAL |
|-----------|----------------------|
|           |                      |

Resultando que con fecha \_\_\_\_\_ y número registro de entrada \_\_\_\_\_, se presentó Declaración Responsable de ejecución de obra para la instalación de placas solares y, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, es por lo que se

**SOLICITA:** La bonificación que a continuación se señala:

|  |   |
|--|---|
|  | Uso residencial.                                      |
|  | Uso distinto al residencial.                          |
|  | Inmueble en alquiler.                                 |
|  | Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal. |

### SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Puede obtener más información sobre sus derechos en nuestra web: [www.morondelafrontera.es](http://www.morondelafrontera.es).

Asimismo, se DECLARA mantener la instalación vigente al menos durante tres años.

MORÓN DE LA FRONTERA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Firmado (El/La Solicitante)

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- Último recibo IBI pagado.
- Declaración responsable de mantener la instalación vigente al menos durante tres años.
- Copia de las facturas que acrediten los gastos de instalación.
- En el caso de instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por empresas autorizadas.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, autorizado por la Junta de Andalucía.

Cuando la bonificación se solicite para inmuebles que se encuentren en edificios sujetos al régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, deberá presentarse, además, la siguiente documentación técnica para ambos tipos de instalaciones solares (térmicas o de aprovechamiento eléctrico):

- Relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En caso de no coincidencia con titular del recibo de IBI, documento acreditativo del cambio de titularidad.
- Certificación individual para cada uno de los destinatarios de la energía producida por la instalación solar, expedida por Administración competente.
- Presupuesto de ejecución material debidamente desglosado, en el que debe constar, al menos, el coste unitario de las partidas de diferente naturaleza, así como los totales correspondientes.

**IMPORTANTE:** SOLO SE PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES CUYA EJECUCION SE HAYA LLEVADO A CABO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021 EN ADELANTE.

#### **REQUISITOS:**

ARTICULO 7 APARTADO 3:

3.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 1.000 euros con el límite siempre del 50% de la cuota íntegra.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Comunes a todo tipo de inmuebles:**

- a) Que estos sistemas se hayan instalado voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- b) Disponer de la licencia urbanística o, en su caso, del título habilitante equivalente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este ayuntamiento, que la instalación fundamento del beneficio fiscal haya estado amparada por la preceptiva licencia urbanística o título habilitante, se requerirá al interesado para que acredite dicho extremo. Basta para ello que identifique de un modo inequívoco en qué expediente administrativo se concedió dicha licencia o indique la fecha de presentación de la declaración responsable y número de registro, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.
- c) Copia de las facturas acreditativas de los gastos de instalación.
- d) Haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- e) Declaración responsable de mantener la instalación vigente al menos durante tres años.
- f) En el caso de las instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por empresas autorizadas.
- g) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, autorizado por la Junta de Andalucía.
- h) En todos los documentos aportados, debe constar la situación del inmueble tal como figura en los registros municipales y catastrales.

**Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal:**

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios.

En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. La mera condición de presidente de la comunidad o administrador de la misma no atribuye la representación de los comuneros, debiendo acreditar la representación de cada uno de ellos.

Cuando la bonificación se solicite para inmuebles que se encuentren en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse, además, la siguiente documentación técnica para ambos tipos de instalaciones solares (térmicas o de aprovechamiento eléctrico):

a) Certificación individual para cada uno de los destinatarios de la energía producida por la instalación solar, expedida por Administración competente. En el caso de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, se deberá aportar, además, certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la aportación efectiva de la instalación al inmueble solicitante.

b) Presupuesto de ejecución material debidamente desglosado, en el que debe constar, al menos, el coste unitario de las partidas de diferente naturaleza, así como los totales correspondientes.

3.2.- Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.3.- El periodo máximo de aplicación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2022 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación

por el tiempo que reste hasta los tres años. Una vez transcurrido no podrá volver a solicitarse.

3.4.- Será condición indispensable para la concesión de la bonificación que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

3.5.- Esta bonificación será compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza municipal, no pudiendo superar la cuantía de ambas bonificaciones el 50 % de la cuota íntegra.